



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN No. 055
(18 de octubre de 2018)**

**“POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO A LA DOCTORA LILIA
YANETH ALVAREZ QUIROZ, JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DE
BARRANQUILLA”**

El presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que la doctora **LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ**, en su calidad de Juez quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, ha solicitado permiso en escrito, para no asistir a sus labores los días 22 y 23 de octubre de la presente anualidad, justificando su petición en los términos del artículo 144 de la Ley 270 de 7 de marzo de 1996.

Que como la Ley 270 de 1996 no se refirió a la duración de los permisos resulta procedente tener en cuenta el artículo 102 del Decreto 1660 de 1978, estatuto aplicable a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, entre otros, norma que prevé que para otros funcionarios, entre los cuales se encuentran los jueces es hasta de tres (3) días calendario en el mes.

Que se ha cumplido en su totalidad con los requisitos contemplados en la norma antes citada y por lo tanto, es procedente conceder el permiso solicitado.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Conceder a la doctora **LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ**, en su calidad de Juez quince (15°) Administrativo de Barranquilla, permiso para no asistir a sus labores durante los días 22 y 23 de octubre de 2018.

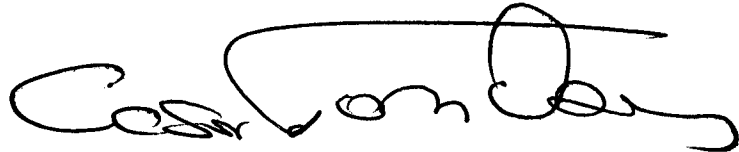
SEGUNDO.- COMUNICAR esta decisión a la peticionaria, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del

Circuito de Barranquilla, para efectos del reparto de Habeas Corpus en la fechas en las que la funcionaria se encontrará de permiso; y legajar una copia de la misma en el folder contentivo de la hoja de vida de la Juez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, el (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018),

El presidente,



Dr. CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA.

El Secretario General,



GIOVANNI RADA HERRERA